

Introducción

La Sección Sindical de CCOO entiende que el proceso negociador de armonización de beneficios sociales y días de vacaciones, enmarcado en el Acuerdo Marco de Armonización entre Sogeti y Transiciel, se cerró en falso. Llegado el acuerdo verbal entre empresa y sindicatos, éste nunca llegó a ponerse por escrito por lo que no ha sido consolidado realmente para toda la plantilla. Por tanto, entendemos que el proceso no se ha finalizado como debiera.

De hecho, únicamente se ratificó por escrito el acuerdo sobre la subvención de la comida que, en algunos aspectos deja puertas abiertas a una ambigüedad que entendemos ni tan siquiera la empresa pretende.

Por este motivo entendemos como urgente, necesario e imprescindible la ratificación por escrito de los acuerdos adoptados, así como eliminar las ambigüedades y desigualdades que el acuerdo de subvención de los vales de comida dejaba abiertos (no disposición de vales para personal con reducción de jornada, pago del 100% de el importe no considerable retribución en especie al personal que trabaja por las tardes durante la jornada de verano y/o los viernes).

Propuesta de acuerdo beneficios sociales

A continuación transcribimos un borrador del acuerdo que consideramos debería firmarse.

La Sección Sindical de CCOO de SOGETI, la Sección Sindical de UGT de SOGETI y la Dirección General de SOGETI manifiestan el interés común en armonizar y consolidar los beneficios sociales y los días de vacaciones entre los diferentes colectivos que conforman la plantilla de SOGETI. Asimismo, todas las partes entienden que éste es un primer paso de armonización de las condiciones laborales dentro de SOGETI y, a su vez, en la armonización de los beneficios sociales para equiparlos a nivel de grupo. En el marco de estos objetivos comunes, todas las partes acuerdan lo siguiente:

Primero.- Subvención de comida

En el marco del Acuerdo de Vales de Comida, firmado a fecha de efecto 1 de marzo de 2006, y del Acuerdo de Revalorización de la Subvención suscrito en la Fundación SIMA el 6 de Junio de 2007, las partes acuerdan:

- *La obligación de realizar una prueba piloto que verifique la viabilidad de cualquier cambio en los medios de pago para la subvención de la comida. Dicha prueba piloto deberá realizarse conjuntamente con la Representación Legal de los Trabajadores.*
- *La subvención de la comida se extenderá a toda la plantilla sin excepción, incluyendo al personal con algún tipo de reducción de jornada.*

COMFIA-CCOO SOGETI sección sindical

federación de servicios financieros y administrativos de CCOO

C. Campezo, 1 – Edificio 7, 2ª Planta – Parque Empresarial “Las Mercedes” – 28022 MADRID – Tel. 91 308 44 33 (ext. 7630)

Pl. de la Pau s/n – Edificio 2, 3ª Planta – World Trade Center Almeda Park – 08940 CORNELLA – Tel. 93 253 01 88 (ext. 1210)

C. Ricardo Micó, 5 – 46009 VALENCIA

Web: [http:// www.comfia.net/sogeti](http://www.comfia.net/sogeti)

adherida a la [unión network internacional](#)

Email: sogeti@comfia.ccoo.es



- *La subvención de la comida para el personal en reducción de jornada será completa cuando el motivo de la reducción sea alguno de los supuestos establecidos en la ley o bien la reducción sea inferior al 20%.*
- *Para el resto de casos de personal en reducción de jornada, no incluidos en el punto anterior, la subvención será proporcional a su jornada.*
- *Para el personal que trabaja por las tardes durante los periodos de jornada de verano y/o los viernes, la subvención pasará a ser para esos días en concreto del 100% del importe que no constituye retribución en especie.*

Segundo.- Vacaciones

Los empleados de Sogeti tendrán el derecho de disfrute de 24 días laborables de vacaciones anuales retribuidas a partir del año 2007, inclusive.

Para los empleados que resulten dados de alta o baja en la compañía, el número de días laborables de vacaciones correspondientes a ese mismo año se calculará haciendo un prorrateo de los días trabajados.

Tercero.- Seguro médico

A partir del 1 de Julio de 2007, la empresa subvencionará el 50% del coste de la prima de un seguro médico, determinado desde inicio de cada año, a cualquier empleado de la compañía que voluntariamente quiera adscribirse. La póliza de seguro médico contratada por la empresa deberá al menos contener todas las siguientes condiciones:

- *Asistencia psicológica.*
- *Seguro dental.*
- *Exclusión de periodos de carencia y preexistencias para los empleados de Sogeti.*
- *Extensión de la póliza al cónyuge, pareja e hijos de alguno de los dos al mismo coste que el acordado entre la empresa y la aseguradora médica para la plantilla de Sogeti.*

El importe subvencionado por la empresa se llevará a cabo mediante descuento en nómina del 50% del cargo mensual del coste de la prima del seguro médico. La empresa podrá utilizar otros mecanismos de aplicación de tal retribución análogos al especificado siempre que ello no conlleve perjuicio al trabajador y sea de forma acordada con la Representación Legal de los Trabajadores.

Cuarto.- Seguro de vida e invalidez

A partir del 1 de Enero de 2008, la empresa pondrá a disposición de los trabajadores y trabajadoras de SOGETI que voluntariamente quieran solicitarlo, un seguro de vida, accidentes e invalidez, con las siguientes cantidades mínimas aseguradas:¹

- 90.151,82 € en caso de muerte por cualquier causa
- 90.151,82 € en caso de invalidez por cualquier causa
- 180.303,64 € en caso de muerte por accidente
- 180.303,64 € en caso de invalidez por accidente

El coste de dicho seguro de vida será satisfecho en su integridad por la empresa.

Quinto.- Alcance

Del presente acuerdo resultarán beneficiarios todos los trabajadores que hoy figuren como miembros de SOGETI y aquellos que se incorporen a partir de la fecha de firma del presente Acuerdo.

Sexto.- Duración.

El presente acuerdo entra en vigor en la fecha de firma y tiene una duración indefinida. Sin perjuicio de lo anterior, el presente acuerdo podrá ser modificado previo consentimiento por escrito de todas las partes.

Así, de conformidad con lo expresado, las partes en el Acuerdo firman el mismo en muestra de aceptación, en triplicado ejemplar y a un único efecto desde la fecha del presente.

¹ Las cantidades del seguro de vida se adaptarán a las que actualmente disponen el colectivo proveniente de Sogeti previo a la fusión con Transiciel.